



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se recibieron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dos escritos de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en los cuales se señala lo siguiente:

a) Denuncia DIT 0352/2018:

Descripción de la denuncia:

"QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACION DE LAS FRACCIONES IV, V y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS Y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR O ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA." (sic)

A dicho escrito el particular adjuntó como medio de prueba un documento en formato Word, el cual contiene las siguientes capturas de pantalla

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page displays the following information:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Morena
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato *: IV - Metas y objetivos de las áreas

Below this, there is a table with the following data:

Morena	
Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio	2017
Denominación Del Área O Unidad Responsable	Véase campo nota
Descripción Breve Y Clara de Cada Objetivo	Véase campo nota
Indicadores Y Metas	Ver detalles
Hipervínculo Al Documento Del O Los Programas	
Fecha de Validación	31/12/2017
Área O Unidad Administrativa Responsable	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	Note 1: De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 43 fracción 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a esta fracción, MORENA, informa que durante este periodo no se cuanta con la información referente a esta fracción, ya que no se han generado metas y objetivos por áreas al como programas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: V - Los indicadores relacionados con temas de interés público

Morena	
Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio	2017
Periodo	01 de Enero al 31 de Diciembre
Objetivo Institucional	Véase campo nota
Nombre Del Indicador	Véase campo nota
Dimensión a Medir	Véase campo nota
Definición Del Indicador	Véase campo nota
Método de Cálculo	Véase campo nota
Unidad de Medida	Véase campo nota
Frecuencia de Medición	Véase campo nota
Línea Base	Véase campo nota
Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas en su Caso	Véase campo nota
Avance de Las Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información:	Véase campo nota

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: V - Los indicadores relacionados con temas de interés público

Morena	
Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas en su Caso	Véase campo nota
Avance de Las Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información:	Véase campo nota
Fecha de Validación	31/12/2017
Área Responsable de La Información	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del suabio en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a esta fracción, no es competencia de morena y en consecuencia MORENA informa que no se cuenta con la información referente a - Establecer indicadores con temas de interés público o trascendencia social-, toda vez que no aplica, de conformidad con el fundamento referido.

Handwritten signature and initials



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: VI - Indicadores de objetivos y resultados

Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio (en Curso y Seis Ejercicios Anteriores)	2017
Periodo	01/01/2017 al 31/12/2017
Nombre Del Programa	Véase campo nota
Objetivo Institucional	Véase campo nota
Nombre Del Indicador	Véase campo nota
Dimensión a Medir	Véase campo nota
Definición Del Indicador	Véase campo nota
Método de Cálculo	Véase campo nota
Unidad de Medida	Véase campo nota
Frecuencia de Medición	Véase campo nota
Línea Base	Véase campo nota
Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas	Véase campo nota
Avance de Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: VI - Indicadores de objetivos y resultados

Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas	Véase campo nota
Avance de Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información	Véase campo nota
Fecha de Validación	31/12/2017
Área Responsable de La Información	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	Nota1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a indicadores para rendir cuentas, objetivos y resultados, morena informa que no se dispone de dichos datos toda vez que sus estatutos no obligan a generar dicha información. Nota 2.- Se omite manifestar el sentido del indicador con base en la nota 1.

[Handwritten signature and initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

b) Denuncia DIT 0353/2018:

Descripción de la denuncia:

“QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACION DE LAS FRACCIONES IV, V y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS Y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR O ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA.”
(sic)

A dicho escrito el particular adjuntó como medio de prueba un documento en formato Word, el cual contenía las siguientes capturas de pantalla:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search filters are as follows:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Morena
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato *: IV - Metas y objetivos de las áreas

The search results for 'Morena' are shown in a table:

Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio	2017
Denominación Del Área O Unidad Responsable	Véase campo nota
Descripción Breve Y Clara de Cada Objetivo	Véase campo nota
Indicadores Y Metas	Ver detalle
Hipervínculo Al Documento Del O Los Programas	
Fecha de Validación	31/12/2017
Área O Unidad Administrativa Responsable	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	Nota 1: De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a esta fracción, MORENA informa que durante este periodo no se cuenta con la información referente a esta fracción, ya que no se han generado metas y objetivos por áreas así como programas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Recibidos (1) - tra x sipot - de búsqe x sistema-portales x Consulta por Suje x Denuncia por Incu x

https://consultapublicamx.inai.org.mx/aut-web/

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: V - Los indicadores relacionados con temas de interés público

Morena

Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio	2017
Periodo	01 de Enero al 31 de Diciembre
Objetivo Institucional	Véase campo nota
Nombre Del Indicador	Véase campo nota
Dimensión a Medir	Véase campo nota
Definición Del Indicador	Véase campo nota
Método de Cálculo	Véase campo nota
Unidad de Medida	Véase campo nota
Frecuencia de Medición	Véase campo nota
Línea Base	Véase campo nota
Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas en su Caso	Véase campo nota
Avance de Las Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información:	Véase campo nota

Recibidos (1) - tra x sipot - de búsqe x sistema-portales x Consulta por Suje x Denuncia por Incu x

https://consultapublicamx.inai.org.mx/aut-web/

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *: V - Los indicadores relacionados con temas de interés público

Morena

Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas en su Caso	Véase campo nota
Avance de Las Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información:	Véase campo nota
Fecha de Validación	31/12/2017
Área Responsable de La Información	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del suabio en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a esta fracción, no es competencia de MORENA y en consecuencia MORENA informa que no se cuenta con la información referente a - Establecer indicadores con temas de interés público o trascendencia social-, toda vez que no aplica, de conformidad con el fundamento referido.

[Handwritten signature and initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Recibidos (1) - tra x sipot - de búsqueda x sistema-portales x Consulta por Suje x Denuncia por Inci x +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
 Formato *: VI - Indicadores de objetivos y resultados

Morena

Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio (en Curso Y Seis Ejercicios Anteriores)	2017
Período	01/01/2017 al 31/12/2017
Nombre Del Programa	Véase campo nota
Objetivo Institucional	Véase campo nota
Nombre Del Indicador	Véase campo nota
Dimensión a Medir	Véase campo nota
Definición Del Indicador:	Véase campo nota
Método de Cálculo	Véase campo nota
Unidad de Medida	Véase campo nota
Frecuencia de Medición	Véase campo nota
Línea Base	Véase campo nota
Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas	Véase campo nota
Avance de Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota

jueves, 20 de septiembre de 2018 09:41 p.m. 20/09/2018

Recibidos (1) - tra x sipot - de búsqueda x sistema-portales x Consulta por Suje x Denuncia por Inci x +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
 Formato *: VI - Indicadores de objetivos y resultados

Morena

Metas Programadas	Véase campo nota
Metas Ajustadas	Véase campo nota
Avance de Metas	Véase campo nota
Sentido Del Indicador	Véase campo nota
Fuente de Información	Véase campo nota
Fecha de Validación	31/12/2017
Área Responsable de La Información	Unidad de Transparencia
Año	2017
Fecha de Actualización	31/12/2017
Nota	Nota1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo abanderando al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a indicadores para rendir cuentas, objetivos y resultados, morena informa que no se dispone de dichos datos toda vez que sus estatutos no obligan a generar dicha información. Nota 2.- Se omite manifestar el sentido del indicador con base en la nota 1.

jueves, 20 de septiembre de 2018 09:41 p.m. 20/09/2018

Handwritten signature and initials



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

Cabe señalar que las denuncias se recibieron en este Instituto el veinte de septiembre de dos mil dieciocho fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvieron por presentadas al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expedientes **DIT 0352/2018** y **DIT 0353/2018** a las denuncias presentadas y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficios números **INAI/SAI/0958/2018** y **INAI/SAI/0959/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de las denuncias **DIT 0352/2018** y **DIT 0353/2018**, respectivamente, a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia. Asimismo, determinó su **acumulación** con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al Procedimiento de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo procedimiento, ya que se advirtió que existía coincidencia tanto en el denunciante como en las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones IV, V y VI del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la cual se desprende lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

- En relación con la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, referente a las metas y objetivos de las áreas, se advirtió que existen tres registros de información para el periodo 2015-2017, tal como se observa a continuación¹:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período #: Información 2015-2017; Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...; Formato #: IV - Metas y objetivos de las áreas. The search results section shows a message: "Se encontraron 3 registros." (3 records found). Below this message, there are two columns labeled "Detalle". The text "No se encontraron registros." (No records found) is visible at the bottom of the results area.

- Referente a la fracción V del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los indicadores relacionados con temas de interés público, se advirtió que existen tres registros de información para el periodo 2015-2017, tal como se observa a continuación²:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

² Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

1. Morena (MORENA)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato *: V - Los indicadores relacionados con temas de interés público

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar
1-3

se encontraron 3 registros.

Detalle	Detalle
---------	---------

No se encontraron registros.

- Finalmente, en lo que corresponde a la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, respecto de los indicadores de objetivos de resultados del sujeto obligado, se advirtió que existen tres registros de información para el periodo 2015-2017, tal como se observa a continuación³:

³ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

VI. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://trp.inai.org.mx/ut-web/ConsultaSujetoObligadoParametro=31154EntidadParametro=33&idSectorParametro=28>. The page displays search filters for 'Tipo de Sujeto Obligado' (Partidos Políticos) and 'Sujetos Obligados *' (Sujetos Obligados). The search results list '1. Morena (MORENA)'. Below the list, there are dropdown menus for 'Ley *' (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), 'Período *' (Información 2015-2017, Información 2018), 'Artículo *' (Seleccione...), and 'Formato *' (Seleccione...). A 'Realizar Consulta' button is present. Below the search area, there are 'Descargar' buttons. At the bottom, a table header shows 'Se encontraron 0 registros.' with columns for 'Detalle'.

VII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/336/2018**, de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

"[...]"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día veintiocho de septiembre del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:

El veintiocho de septiembre del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia con número de expediente DIT 0352/2018 Y su acumulado DIT 0353/2018, por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que las denuncias a la letra señalan:

• **DIT 0352/2018**

"QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES IV, V Y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR o ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA" (sic.).

• **DIT 0353/2018**

"QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES IV, V Y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR O ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA" (sic.).

De acuerdo con lo anterior, se informa lo siguiente:

Por lo que se refiere a las denuncias del expediente citado al rubro, es importante señalar que si bien este sujeto obligado tiene la obligación de cumplir con las obligaciones de transparencia, y en los caso en los que se presenten denuncias por incumplimiento de las mismas, se debe rendir un informe justificado por la presunta omisión de la información, en este caso en particular es de señalarse que el o los denunciante si bien hacen referencia a las fracciones, no se señala el artículo al que se refieren las mismas, por lo que deja a este sujeto obligado en total estado de indefensión, toda vez que no hay certeza del supuesto incumplimiento que se encuentra denunciado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

Derivado de lo anterior, este sujeto obligado se encuentra materialmente imposibilitado para realizar un informe justificado con respecto a las fracciones denunciadas a las que se hace referencia.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento. Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

[...]” (sic)

X. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0876/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/358/2018**, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Subsecretario de Transparencia de **MORENA** mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0876/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día doce de octubre del mismo año; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:

Con respecto a las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que las denuncias a la letra señalan:

• **DIT 0352/2018**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

"QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES IV, V Y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR O ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA" (sic.).

• **DIT 0353/2018**

"QUIERO SABER PORQUE MORENA ENGAÑA SUPUESTAMENTE POR QUE PRESENTA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES IV, V Y VI PERO EN REALIDAD NO PUBLICA NADA, SOLO DA ARCHIVOS VACÍOS y DICE QUE NO LE CORRESPONDE QUE SI ESTA EN LAS OBLIGACIONES NO LO DEBEN CUMPLIR O ESTA EN LO QUE DEBEN PUBLICAR PERO EN REALIDAD NO LO PUBLICA Y EL INAI SE LOS ACEPTA" (sic).

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, se informa que dichas fracciones, IV, Metas y objetivos de las áreas, V, Los indicadores relacionados con temas de interés público y VI, Indicadores de objetivos y resultados; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se encuentran publicados en el sistema de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que adjunto al presente se envían los comprobantes de carga correspondientes al periodo 2015-2017 y al primer y segundo trimestre del ejercicio 2018.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...] (sic)

A su informe complementario, el sujeto obligado adjuntó la siguiente información:

- Cuatro comprobantes de carga del SIPOT con el estatus de terminado, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, relacionados con la fracción IV del artículo 70 de la Ley General.
- Cinco comprobantes de carga del SIPOT con el estatus terminado, de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, relacionados con la fracción V del artículo 70 de la Ley General.
- Tres comprobantes de carga del SIPOT con estatus de terminado, de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, relacionados con la fracción VI del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'FJ' and a vertical signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

artículo 70 de la Ley General.

XII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones materia de la presente denuncia, advirtiendo lo siguiente⁴:

- Información del periodo 2015-2017, fracción IV “Metas y objetivos de las áreas” se observan tres registros.

The screenshot shows a search results page on the INAI website. The search criteria are: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Periodo #: Información 2015-2017; Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...; Formato #: IV - Metas y objetivos de las áreas. The search results show 3 records found, with a 'Detalle' button for each record. The text 'Se encontraron 3 registros.' is highlighted with a red box.

- Información del periodo 2015-2017, fracción V “Los indicadores relacionados con información de interés público” se observan tres registros.

⁴ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten signature in blue ink.

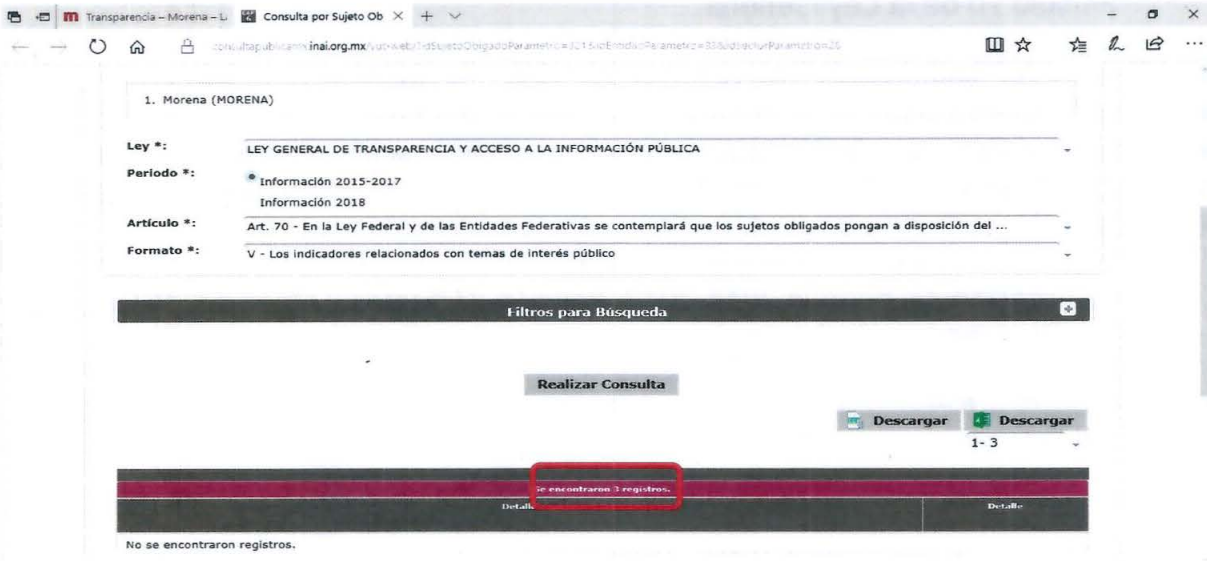


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

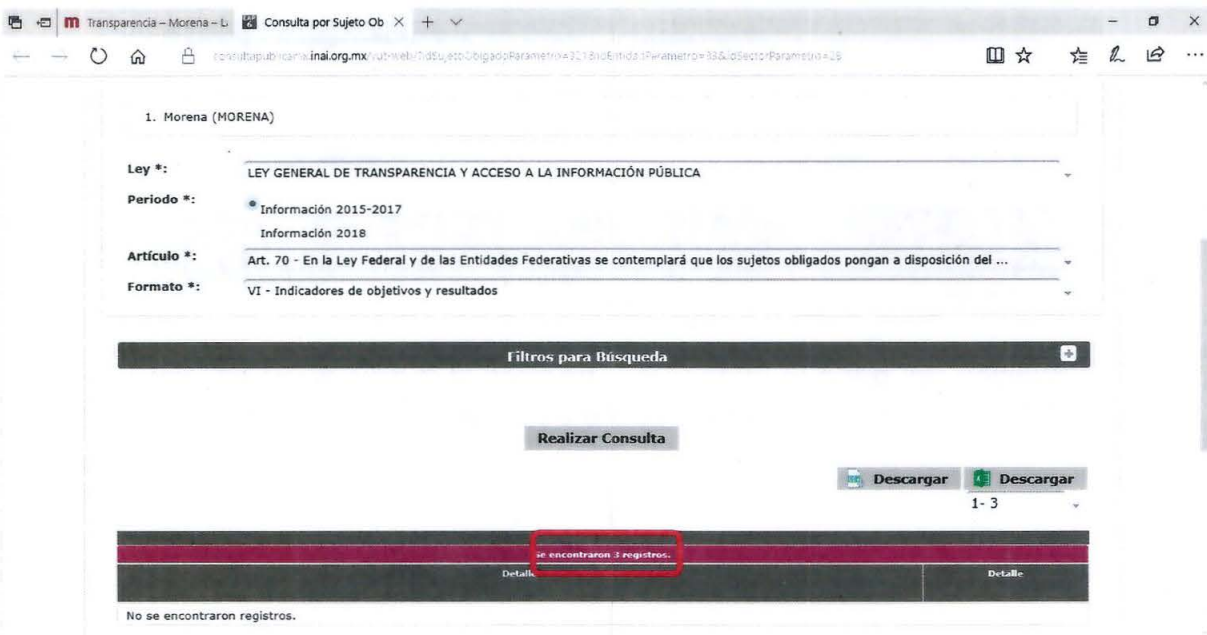
Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018



- Información del periodo 2015-2017, fracción VI “indicadores de objetivos y resultados” se observan tres registros.



Handwritten signature in blue ink.

XIII. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio número



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

INAI/SAI/DGPPOED/0985/18, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en la presente denuncia, este Pleno realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 395571
Localización:
Quinta Época
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1985
Parte VIII
Materia(s): Común
Tesis: 158

Handwritten blue ink marks, including a large 'H' and a signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

Página: 262

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Quinta Época: Tomo XVI, pág. 1518. Amparo en revisión. Herrmann Walterio. 29 de junio de 1925. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XIX, pág. 311. Amparo en revisión 2651/25. Páez de Ronquillo María de Jesús. 21 de agosto de 1926. Unanimidad de 9 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 195. Amparo en revisión 1301/24/1ra. Fierro Guevara Ignacio. 24 de enero de 1928. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 200. Amparo en revisión 552/27. "C. Fernández Hnos. y Cía". 24 de enero de 1928. Mayoría de 9 votos. Disidente: F. Díaz Lombardo. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 248. Amparo en revisión 1206/27. Cervecería Moctezuma, S. A. 28 de enero de 1928. Unanimidad de 8 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Nota: El nombre del quejoso del primer precedente se publica como Herman en los diferentes Apéndices.

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el denunciante señaló que **MORENA** no cumple con la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, misma que se refiere a las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos, para el periodo 2017.

En este sentido, es importante señalar que el pasado ocho de agosto de dos mil dieciocho, este Pleno resolvió en definitiva la denuncia identificada con el expediente **DIT 0145/2018**, mediante la cual se denunció a **MORENA** en los siguientes términos:

“En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad con el artículo 70, fracción IV, (años 2015-2017), de la Ley General, se observa que MORENA omite proporcionar la información relacionada con el año 2017.” (sic)

Al respecto, una vez sustanciado el procedimiento correspondiente, este Instituto resolvió lo siguiente:

[...]

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público sus objetivos y metas institucionales.

Ahora bien, una vez realizado el análisis del formato LGT_Art_70_Fr_IV, metas y objetivos de las áreas, de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General correspondiente al ejercicio 2015 a 2017, se encontraron dos registros en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, como se advierte de la pantalla que se precisa en el Resultando IX de la presente resolución, y de los que se desprende lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Sujeto Obligado	Periodo	Denominación Del Área O Unidad Responsable	Descripción Breve Y Clara de Cada Objetivo	Indicadores y Metas	Hipervinculo Al Documento Del O Los Programas	Fecha de Validación	Área O Unidad Administrativa Responsable	Año	Fecha de Actualización	Nota
Morena	01/01/2015 al 31/12/2015	véase campo nota	Véase campo nota	Tabla_202178		28/09/2017	Unidad de Transparencia	2015	31/12/2015	Nota 1: De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son
Morena	01/01/2016 al 31/12/2016	véase campo nota	Véase campo nota	Tabla_202178		28/09/2017	Unidad de Transparencia	2016	31/12/2016	Nota 1: De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio

De esta manera, se observa que la información cargada por MORENA corresponde a los años 2015 y 2016, sin que se advierta información alguna respecto al periodo denunciado; es decir, 2017.

En este sentido, si bien el sujeto obligado señaló que la información se encontraba en proceso de carga, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información debe actualizarse de manera anual, por lo que al momento en que se presentó la denuncia, MORENA ya debía tener cargada la misma en el SIPOT.

Lo anterior, con independencia de que el sujeto obligado haya precisado que la información correspondiente al periodo 2017 es la misma que los años 2015 y 2016, en virtud de que no ha cambiado, ya que se deben cargar los registros correspondientes a cada uno de los periodos que integran la obligación de transparencia que se analizan, por lo que el incumplimiento denunciado resulta procedente.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción IV, del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2017, este Instituto estima FUNDADA la denuncia presentada, ya que en términos de los que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizó no se encuentra cargada la información en correspondencia al periodo de actualización solicitado, por lo que se instruye al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Publicar en el SIPOT la información para el ejercicio 2017 relativa a la fracción IV, del artículo 70 de la Ley General, "Objetivos y metas institucionales", atendiendo a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

[...]” (sic)

De esta manera, se advierte que este Instituto ordenó a MORENA la publicación de la información correspondiente a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2017; es decir, para la misma obligación de transparencia y periodo denunciados por la particular en el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la resolución de la DIT 0145/2018 fue notificada al sujeto obligado el pasado veintidós de agosto del año en curso, y se dictó su dictamen de cumplimiento



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento quedó subsanado.

Lo anterior resulta de la mayor relevancia, ya que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

Sexto. A falta de disposición expresa en la Ley General, en la Ley Federal y en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la Obligación de Transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento;

[Énfasis añadido]

De lo señalado, se advierte que las denuncias serán improcedentes cuando exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya ha conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción.

Asimismo, se establece que, a falta de disposición expresa, para la sustanciación de las denuncias se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual establece lo siguiente:

Artículo 90.- Será sobreseído el recurso cuando:

...

III. Durante el procedimiento **sobrevenga alguna de las causas de improcedencia** a que se refiere el artículo anterior;

...

Artículo 91.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente o **sobreseerlo**;

...

[Énfasis añadido]

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'P. M. B.'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

En tal consideración, se estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el numeral Décimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia, ya que este Instituto ya conoció y resolvió sobre el incumplimiento del sujeto obligado al artículo 70, fracción IV, de la Ley General para el periodo 2017, y le ha ordenado la publicación en el SIPOT de dicha información, situación que se encuentra actualmente en proceso de cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 90, fracción III, y 91, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales Sexto y Décimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia, se considera procedente **SOBRESEER** la presente denuncia, respecto de la información correspondiente a las metas y objetivos de las áreas de conformidad con los programas operativos de **MORENA** para el periodo 2017, requerida por el artículo 70, fracción IV, de la Ley General, toda vez que durante la sustanciación de la misma se actualizó la causal de improcedencia referida con anterioridad.

TERCERO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, mismas que se refieren a los indicadores relacionados con los temas de interés público y a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, respectivamente.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó que si bien el particular señala las fracciones que cuentan con un presunto incumplimiento, también lo es que no se especifica el artículo al cual se refieren dichas fracciones, por lo que deja a ese sujeto obligado en estado de indefensión toda vez que no existe certeza del incumplimiento.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde se señaló que las fracciones materia de la presente denuncia se referían al artículo 70 de la Ley General, situación que se advirtió de los medios de prueba ofrecidos por el particular, solicitando se manifestara respecto de los presuntos incumplimientos denunciados.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó, a través de su informe complementario, que la información relacionada con las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General se encuentran publicados en el sistema, remitiendo los comprobantes de carga de información que proporciona el SIPOT relacionados con dichas fracciones.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "AF" followed by a vertical signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XII para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía **MORENA** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

CUARTO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General. Cabe mencionar que, si bien el denunciante no especifica el periodo en su escrito de denuncia, de los medios de prueba ofrecidos se desprende que se trata del periodo 2017, por lo que será dicho periodo el que se analizará en la presente resolución.

En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)⁵, las fracciones denunciadas deben cumplir con lo siguiente:

Información para la fracción V del artículo 70 de la Ley General:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resultan útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías

⁵ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2015-2017, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet de cada sujeto obligado se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

La información deberá incluir al menos los siguientes datos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas y ajustadas, cuando corresponda, así como el avance de las mismas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es)

Criterio 5 La(s) dimensión(es) a medir

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas

Criterio 8 Unidad de medida

Criterio 9 Frecuencia de medición

Criterio 10 Línea base

Criterio 11 Metas programadas

Criterio 12 Metas ajustadas, en su caso

Criterio 13 Avance de las metas al periodo que se informa

Criterio 14 Sentido del indicador⁵ (Ascendente/Descendente)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Criterio 15 Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de su medición)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5. LGT_Art_70_Fr_V

Indicadores de <<tema de interés público>> de <<sujeto obligado>>

Ejercicio (en curso y seis anteriores)	Periodo	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo

Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de su medición)

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público los indicadores

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.

Ahora bien, una vez analizada la fracción denunciada, se observó que el sujeto obligado cuenta con tres registros en el formato **5 LGT_Art_70_Fr_V "V Indicadores de interés público"**, correspondientes al periodo 2015-2017, tal como quedo precisado en el Resultando XII de la presente resolución.

En este sentido, al revisar el contenido de dichos registros, se advirtió que, el sujeto obligado registró la siguiente leyenda para el periodo 2017:

Nota1: De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a está fracción, MORENA informa que no se cuenta con la información referente a establecer indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, toda vez que sus estatutos así no se lo requieren, por lo tanto se omiten los criterios Periodo, Objetivo institucional, Nombre del indicador, Dimensión a medir, Definición del indicador, Método de cálculo, Unidad de medida, Frecuencia de medición, Línea base, Metas programadas, Metas ajustadas en su caso, Avance de las metas y Fuente de información. Nota 2: Se omite el sentido del indicador con base y fundamentado en la nota 1.

Dicha nota se puede observar para los ejercicios 2017, tal como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo	Objetivo Institucional	Nombre Del Indicador	Dimension a Medir	Definicion del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	185581857	Morena (MORENA)	2015	01 de Enero al 31 de Diciembre	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota
2	185581858	Morena (MORENA)	2016	01 de Enero al 31 de Diciembre	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota
3	185581859	Morena (MORENA)	2017	01 de Enero al 31 de Diciembre	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota
4											

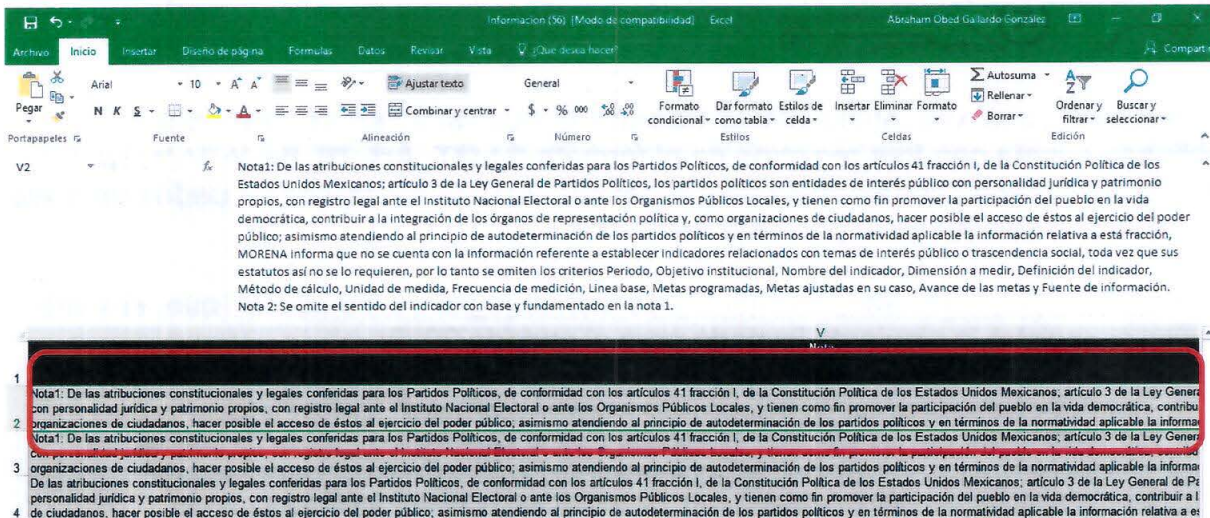


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018



De esta manera, se observa que el sujeto obligado señala que no que cuenta con la información referente a indicadores con temas de interés público o trascendencia social mediante una leyenda publicada en el apartado nota para el ejercicio 2017, con lo que da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del numeral Octavo los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra dice:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General, aplicable a todos los sujetos obligados, así como la de las obligaciones específicas, de los artículos 71 a 83, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada. Si el sujeto obligado no ha generado nunca una información que por normatividad sea de su competencia, podrá difundir durante un año la información que considere equivalente, explicando con una leyenda por qué se considera equiparable; además deberá generar y publicar la información de su competencia una vez terminado el periodo de un año.

De la transcripción anterior, se advierte que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relacionada con la fracción V del artículo 70 de la Ley General, y a lo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

establecido por los Lineamientos Técnicos Generales y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en virtud de que publicó una leyenda en donde indica los motivos por los cuales no cuenta con información relativa a la fracción denunciada.

En tal virtud, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con la información correspondiente a la fracción de la denuncia que nos ocupa y contaba con la publicación de una nota fundada y motivada explicando las razones por las cuales no se cuenta con la misma, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Información para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General:

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de desempeño deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones IV (metas y objetivos), V (indicadores de interés público), XV (programas de subsidios, estímulos y apoyos) y XXXVIII (programas y trámites ofrecidos) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: anual



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador

Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional

Criterio 5 Nombre del(os) indicador(es)

Criterio 6 Dimensión(es) a medir (eficacia, eficiencia, calidad y economía)

Criterio 7 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir

Criterio 8 Método de cálculo con las variables que interviene en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas

Criterio 9 Unidad de medida

Criterio 10 Frecuencia de medición

Criterio 11 Línea base

Criterio 12 Metas programadas

Criterio 13 Metas ajustadas que existan, en su caso

Criterio 14 Avance de metas

Criterio 15 Sentido del indicador (Ascendente/Descendente)

Criterio 16 Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de la fuente)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Handwritten signatures in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6. LGT_Art_70_Fr_VI

Indicadores de resultados de <<sujeto obligado>>

Ejercicio (en curso y seis ejercicios anteriores)	Periodo	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo Institucional	Nombre del indicador

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (Incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)

Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (Ascendente/ Descendente)	Fuentes de Información

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia descrita, los sujetos obligados deben publicar la información correspondiente a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen tres registros en el **formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI** correspondientes al periodo 2017.

En este sentido, al revisar el contenido de dichos registros, se advirtió que, el sujeto obligado registró la siguiente leyenda para el periodo que se informa:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

Nota1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a indicadores para rendir cuentas, objetivos y resultados. morena informa que no se dispone de dichos datos toda vez que sus estatutos no obligan a generar dicha información. Nota 2.- Se omite manifestar el sentido del indicador con base en la nota 1. (sic)

La nota anteriormente descrita se advierte para el ejercicio 2017, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Sujeto Obligado	Ejercicio (en Curso Y Seis Ejercicios Anteriores)	Período	Nombre Del Programa	Objetivo Institucional	Nombre Del Indicador	Dimensión a Medir	Definición De Indicador
65147332 Morena (MORENA)	2015	Enero-Diciembre	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota
65368742 Morena (MORENA)	2016	Enero-Diciembre	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota
186421265 Morena (MORENA)	2017	01/01/2017 al 31/12/2017	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota	Véase campo nota

Nota1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a indicadores para rendir cuentas, objetivos y resultados. morena informa que no se dispone de dichos datos toda vez que sus estatutos no obligan a generar dicha información. Nota 2.- Se omite manifestar el sentido del indicador con base en la nota 1.

Nota1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a indicadores para rendir cuentas, objetivos y resultados. morena informa que no se dispone de dichos datos toda vez que sus estatutos no obligan a generar dicha información. Nota 2.- Se omite manifestar el sentido del indicador con base en la nota 1.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales que señala lo siguiente:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General, aplicable a todos los sujetos obligados, así como la de las obligaciones específicas, de los artículos 71 a 83, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada. Si el sujeto obligado no ha generado nunca una información que por normatividad sea de su competencia, podrá difundir durante un año la información que considere equivalente, explicando con una leyenda por qué se considera equiparable; además deberá generar y publicar la información de su competencia una vez terminado el periodo de un año.

De lo anteriormente descrito, se logra advertir que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción VI del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2017, en virtud de que reporta una leyenda en donde indica los motivos por los cuales no publicó la información relativa a la fracción denunciada, por lo que a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el cumplimiento de la obligación denunciada.

En tal virtud, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con la información correspondiente a la fracción de la denuncia que nos ocupa y contaba con la publicación de una nota fundada y motivada explicando las razones por las cuales no se cuenta con la misma, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificadas las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, este instituto estima que la denuncia presentada resulta **INFUNDADA** toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información relacionada con las fracciones antes mencionadas, correspondientes al periodo denunciado, la cual atiende a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

No se omite señalar que la presente resolución guarda congruencia con lo determinado en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes DIT 0147/2018, DIT 0148/2018, DIT 0202/2018 y DIT 0206/2018.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **MORENA**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0352/2018 y su acumulado
DIT 0353/2018

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erasles, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erasles
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0352/2018 y su acumulado DIT 0353/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el siete de noviembre de dos mil dieciocho.